

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado. (SINIIGA)

Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
1. CONTROL DE CAMBIOS.....	2
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.....	3
4. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.....	4
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	4
6. TERMINOLOGÍA EMPLEADA.....	4
7. POLITICAS DE OPERACIÓN.....	6
8. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROCEDIMIENTO.....	9
9. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS.....	16
9.1. ETAPA 1: ENTREGA Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD Y EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS.....	16
9.2. ETAPA 2: PRUEBAS PRELIMINARES.....	19
9.3. ETAPA 3: PRUEBAS EN CAMPO: PRUEBAS PROVISIONALES Y PRUEBAS DEFINITIVAS.....	23
10. GENERALIDADES.....	30
11. DIAGRAMA DE FLUJO.....	33
11.1. ETAPA 1: ENTREGA Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD Y EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS.....	33
11.2. ETAPA 2: PRUEBAS PRELIMINARES.....	34
11.3. ETAPA 3: PRUEBAS DE CAMPO.....	35
12. ANEXOS.....	37

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

1. CONTROL DE CAMBIOS.

Control de Cambios del presente documento.

No. de Cambio	Descripción de los cambios.	Fecha.
01	Cambios de acuerdo a oficio No.- CT/2011/061	08/Noviembre/2011
02	Cambios de acuerdo a correo de fecha 15/Noviembre/2011, dirigido al Dr. Gabriel Huitrón Márquez de la Coordinación General de Ganadería SAGARPA.	15/Noviembre/2011
03	Cambios de acuerdo a oficio No.- CT/2011/078 Cambios de acuerdo a oficio No.- CT/2012/010	13/Diciembre/2011 27/Febrero/2012
04	Cambios de acuerdo a oficio No.- CT/2012/019* Cambios de acuerdo a oficio No.- CT/2012/038* Cambios de acuerdo a oficio No.- CT/2014/007* *Cambios solicitados, pero no implementados en la página de la SAGARPA.	28/Marzo/2012 23/Abril/2012 29/Enero/2014
05	Cambios de acuerdo a Oficio No.- CT/2017/107	03/Agosto/2017

Elaboró:**Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA.****Supervisó:****Dr. Othón Reynoso Campos.**
Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA.**Vo.Bo.:****Dr. Othón Reynoso Campos.**
Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA.**Dr. Esteban Labrandero Iñigo.**
Director General Operativo del SINIIGA.**Participantes:****MVZ Leticia Malvaez Rios**
Secretaria Técnica del Comité Técnico del SINIIGA
LAI Jesrel Ramírez Castillo
Responsable de la Unidad de Procesos
MVZ Hugo Valadez Martínez
Responsable de la Unidad Verificación y Control de calidad del Comité técnico del SINIIGA**Aprobó:****Según acuerdos No.: RCT/2017/008 y RCT/2017/014, de reuniones del Comité Técnico del SINIIGA de fechas 20/04/2017 y 20/06/2017 respectivamente.**
Comité Técnico del SINIIGA - Consejo Directivo de la CNOG.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



2. INTRODUCCIÓN.

La selección de productos y proveedores es una de las decisiones más importantes a las que se enfrenta cualquier organización en la actualidad para mantener su competitividad. Por ello y con el propósito de obtener para el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) dispositivos de identificación que cumplan con requerimientos de calidad y especificaciones técnicas acorde a lo establecido, los proveedores potenciales que ofrezcan un servicio acorde a las necesidades actuales, la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) en concordancia con los términos del Convenio de Concertación celebrado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para la operación del SINIIGA, establece a través del presente documento los requerimientos técnicos aplicables que deben cubrir los modelos de dispositivos de identificación animal propuestos por fabricantes interesados en ser considerados como potenciales proveedores para el suministro de dispositivos de identificación para el SINIIGA.

Uno de los requerimientos aplicables en materia, es la evaluación de los modelos de dispositivos de identificación animal propuestos por los fabricantes, a través de un grupo de pruebas de laboratorio y de campo, que, en su conjunto, proporcionan información asociada a su calidad y comportamiento funcional bajo diferentes condiciones medioambientales. La evaluación de los modelos de dispositivos de identificación animal propuestos, permitirá comprobar que cumplen con propiedades inherentes a su objeto y que permiten satisfacer las necesidades establecidas, que la tecnología usada es compatible y acorde a estándares internacionales, que el proveedor en potencia cumple con los requerimientos legales básicos establecidos en este documento y que los dispositivos de identificación utilizados en el SINIIGA tienen identidad.

Este documento define los lineamientos técnicos que los fabricantes de dispositivos de identificación que estén interesados deben cumplir en cada modelo propuesto para obtener por parte del Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería-SAGARPA (CGG-SAGARPA) una serie de autorizaciones, las cuales, confirman únicamente que se cumple con las especificaciones y requerimientos establecidos, pero no implica la asignación de contrato alguno.

3. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.

Establecer los lineamientos que deben cumplir y satisfacer los modelos de dispositivos de identificación animal propuestos por fabricantes interesados en ser proveedores potenciales del SINIIGA y que puedan ser considerados en su momento por parte de la CNOG en los procesos de adquisición.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

4. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.

Es aplicable para la evaluación de los modelos de dispositivos de identificación animal propuestos por fabricantes interesados en ser considerados como posibles proveedores potenciales del SINIIGA.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Diario Oficial de la Federación, 24/04/2009; Programa Nacional de Normalización 2009, Segunda Sección, Apartado: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonositaria, Punto 5: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.
- ISO 11784 Identificación de animales por radio frecuencia. Estructura del código (*Radiofrequency Identification of Animals-Code structure*)

6. TERMINOLOGÍA EMPLEADA

Para el uso del presente documento se entenderá por:

CGG: Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA.

CNOG: Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas.

Comité Técnico: Cuerpo colegiado de carácter técnico y científico, encargado de coordinar, gestionar e implementar el diseño y arquitectura del SINIIGA.¹

Consejo Directivo de la CNOG: Órgano administrativo de la CNOG para la toma de decisiones y que le reporta al máximo órgano (Asamblea General).

Fabricante: Persona Física o Moral dedicada a la producción de dispositivos de identificación animal.

ICAR: Comité Internacional para el Registro Animal (*International Committee for Animal Recording*).

ISO: Organización Internacional de Normalización (*International Organization for Standardization*).

¹ NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

HOJA: 5 de 38

Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG).

F. EMISION: 08 / Agosto / 2011

Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).

F. ACTUALIZACION: 09 / Julio / 18

REVISION: 5.0

Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

Número Oficial de Identificación: Secuencia alfa-numérica asignada por el Centro Operativo Nacional, que identifica a los animales o colmenas en forma individual a través de un número único, permanente e irrepetible.²

Técnico Operativo SINIIGA: Profesionista, técnico de carrera agropecuaria o afines al sector pecuario que presta sus servicios al SINIIGA con la responsabilidad de asesorar, dar seguimiento al sistema y supervisar la labor de los técnicos autorizados.³

Proveedor: Persona Física o Moral autorizada que presta el servicio de suministro o abastecimiento de dispositivos de identificación animal.

Proveedor Potencial: Persona física o moral que puede convertirse en proveedor de dispositivos de identificación para el SINIIGA una vez cumplidos los requisitos establecidos.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado⁴.

Técnico Identificador Autorizado (TIA): Persona física vinculada al sector agropecuario, capacitado y autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal, con la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de identificación.²

Transceptor: Dispositivo que sirve para leer la información contenida en un transpondedor.²

Transpondedor: Dispositivo para almacenar información que es leída por un transceptor.²

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece un animal en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).²

² NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015

³ Manual de Capacitación para Técnicos Identificadores Autorizados, Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).

⁴ Punto 5 (Temas reprogramados), Segunda Sección, pág. 47 de DOF. 24.04.2009.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



7. POLITICAS DE OPERACIÓN.

- I. Toda la documentación que se establece como requisito en el presente procedimiento, debe ser presentada por el fabricante interesado en original o en copias certificadas en las oficinas de la CNOG ubicadas en Mariano Escobedo No. 714, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590. De igual forma el fabricante interesado deberá entregar una copia simple del expediente completo a la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA ubicada en Municipio Libre 377 Piso 1 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
- II. Toda la documentación referente a los dispositivos de identificación animal propuestos por el fabricante, deberá indicar claramente el modelo designado al que se hace referencia en la solicitud y éste no debe variar en el expediente.
- III. Los modelos de dispositivos de identificación que se propongan deberán cumplir con lo siguiente:
 - a. Cumplir con las Especificaciones Técnicas Generales de los Dispositivos de Identificación Oficial" según la(s) especie(s) enunciadas en los respectivos Anexos:
 - a.1. **Anexo 1:** "Especificaciones técnicas generales de los dispositivos de identificación oficial para la especie bovina".
 - a.2. **Anexo 2:** "Especificaciones técnicas generales del dispositivo de identificación oficial para la especie ovina".
 - a.3. **Anexo 3:** "Especificaciones técnicas generales del dispositivo de identificación oficial para la especie caprina".
 - a.4. **Anexo 4:** "Especificaciones técnicas generales del dispositivo de identificación oficial para colmenas".
 - a.5. **Anexo 5:** "Especificaciones técnicas generales de los dispositivos de identificación oficial para équidos".
 - b. Cumplir satisfactoriamente las pruebas de laboratorio establecidas en las "Especificaciones Técnicas Generales de los Dispositivos de Identificación Oficial" según la(s) especie(s).
 - c. Cumplir satisfactoriamente con las pruebas de campo establecidas en el presente procedimiento de acuerdo a los protocolos autorizados, para el otorgamiento de autorizaciones preliminares, provisionales y definitivas.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

- d. Los materiales o sustancias utilizados en la elaboración de los dispositivos de identificación, no deberán contener sustancias tóxicas para el animal, el operador o el medio ambiente.
- e. Los dispositivos de identificación no deben modificar el comportamiento de los animales, ni provocar lesiones o molestias mayores a las esperadas.

IV. Las Etapas que contempla este procedimiento son:

- a. **Etapa 1:** Entrega y análisis del Expediente de Solicitud y evaluación de las especificaciones técnicas de los dispositivos.
- b. **Etapa 2:** Pruebas Preliminares.
- c. **Etapa 3:** Pruebas en campo:
 - 3.1. Pruebas Provisionales.
 - 3.2. Pruebas Definitivas.

V. La CNOG podrá recurrir ante un tercer especialista o una institución de reconocido prestigio, en cualquier etapa del proceso que así lo considere y/o para la revisión de los documentos legales asociados al expediente.

VI. Todo dictamen o resolución relacionado con este procedimiento deberá ser notificado por escrito a las partes interesadas.

VII. En caso de dictamen negativo en cualquiera de las etapas, el fabricante interesado podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.

VIII. Contar con la Autorización Preliminar de algún modelo o modelos de dispositivos de identificación propuestos, permitirá considerar al fabricante como proveedor potencial en el proceso de adquisición correspondiente.

IX. Contar con las Autorizaciones Preliminar o Provisional, no excluye al fabricante y a su producto de la responsabilidad de continuar con el proceso de evaluación hasta su etapa final (Autorización Definitiva). De no cumplir satisfactoriamente con este procedimiento se podrá retirar dicha(s) autorización(es).

X. Para la obtención de la Autorización Definitiva, el fabricante deberá cumplir satisfactoriamente con las diferentes etapas descritas en el presente procedimiento.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

- XI. Contar con la Autorización Definitiva, no excluye al fabricante y a su producto de continuar siendo evaluados a través de un esquema de monitoreo. De no cumplir satisfactoriamente con los estándares esperados marcados por este procedimiento se podrá retirar dicha autorización.
- XII. Los dispositivos de identificación propuestos por el fabricante deberán ser idénticos durante todo el proceso de evaluación, así como los que sean suministrados a través del contrato(s) que se derive(n).
- XIII. De no cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el presente procedimiento, se podrá revocar la autorización o autorizaciones otorgadas.
- XIV. La Autorización Preliminar, Provisional y Definitiva del modelo de dispositivo de identificación evaluado, solamente indica que cumple con un conjunto de requisitos básicos que puedan permitir considerar al fabricante como proveedor potencial del SINIIGA.
- XV. Todas aquellas situaciones no previstas por este documento serán atendidas y solventadas por el Consejo Directivo de la CNOG - Coordinación General de Ganadería SAGARPA.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

8. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROCEDIMIENTO.

ETAPA 1. ENTREGA Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD Y EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS.

<u>RESPONSABLE</u>	<u>ACT.</u>	<u>ACCION (DESCRIPCION)</u>	<u>TIEMPO APROXIMADO</u>
Fabricante	1	Integra expediente de la solicitud a la CNOG, conforme a lo establecido en el punto: "9.1. Etapa 1: Entrega y análisis del expediente de solicitud y evaluación de las especificaciones técnicas de los dispositivos" del presente procedimiento y entrega a la Secretaría de la Presidencia de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas	No aplica
Secretaría de la Presidencia de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas	2	Recibe el expediente y acusa de recibido.	En cuanto recibe. (Al momento)
Fabricante	3	Entregar una copia simple del expediente completo a la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA, con el Anexo 6 "Formato de Recepción de Documentos" recibido, por parte de la CNOG.	3 días hábiles posteriores a la entrega del expediente en la CNOG
Coordinación General de Ganadería (CGG)-SAGARPA	4	Recibe expediente con acuse de recibido de la CNOG y emite acuse recibido. (Expediente + Acuse de recibido de la CNOG)	3 días hábiles posteriores a la entrega del expediente en la CNOG
Fabricante	5	Entregar copia simple del "Acuse de recibido", por parte de la CGG-SAGARPA. donde se detalle el día de entrega, nombre completo y firma de quien recibió el expediente, a la CNOG.	3 días hábiles posteriores a la entrega del expediente en la SAGARPA
Secretaría de la Presidencia de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas	6	Entrega a la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA para su revisión y análisis, el expediente de solicitud presentado por el Fabricante interesado, junto con el "Acuse de recibido" por parte de la CGG-SAGARPA.	3 días hábiles, posteriores a la fecha de entrega del expediente por parte del Fabricante.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

<p>Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA</p>	<p>7</p>	<p>Recibe el expediente de solicitud, da folio a cada hoja contenida en el expediente. Procede a la designación de la Comisión que se encargará de la revisión y análisis del contenido del expediente. Esta comisión estará conformada por personal de la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA, Dirección General Operativa del SINIIGA y Área de Producción de la Comercializadora de la Confederación Nacional Ganadera (CNG). De igual manera para la revisión de la parte legal se contará con el apoyo de un despacho jurídico.</p>	<p>5 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del expediente en la Coordinación.</p>
<p>Comisión Designada por la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA</p>	<p>8</p>	<p>Realiza la revisión y análisis del contenido del expediente de solicitud presentado (parte técnica y parte legal), así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas que deben reunir los modelos de dispositivos de identificación propuestos. Emite resultados por escrito al Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA.</p>	<p>20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del expediente por la Comisión designada.</p>
<p>Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA</p>	<p>9</p>	<p>Recibe resultados del análisis realizado al expediente de solicitud por parte de la Comisión Designada y del despacho legal. Presenta resultados a la CNOG para dar respuesta al fabricante correspondiente.</p>	<p>15 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de los resultados emitidos por la Comisión designada y despacho.</p>
<p>¿Se cumplieron los requerimientos?</p>			
<p>Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas</p>	<p>10</p>	<p>10.1. Si: a) Se notifica al fabricante por escrito la emisión de la "Constancia de Cumplimiento de requerimientos de la Etapa 1", la cual es requisito para continuar con la Etapa 2: Pruebas Preliminares del procedimiento (seguir en actividad No. 11).</p> <p>10.2. No: a) Se notifica al fabricante mediante escrito las causas de no cumplimiento, con lo que se concluye su participación en el proceso. Fin de Procedimiento.</p> <p>El fabricante podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.</p>	<p>15 días hábiles, posteriores a la recepción de los resultados entregados por la Coordinación del Comité.</p>

ELABORO	SUPERVISO	Vo.Bo.	APROBO
_____	_____	_____	_____



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

ETAPA 2. PRUEBAS PRELIMINARES

Responsable de la ejecución de las Pruebas Preliminares (Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, o en su caso, un tercer especialista o de reconocido prestigio)	11	Desarrollar las Pruebas Preliminares e integra los resultados de la misma.	20 días hábiles, posteriores a la emisión de la constancia de cumplimiento de requerimientos de la Etapa 1.
Responsable de la ejecución de las Pruebas Preliminares (Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, o en su caso, un tercer especialista o de reconocido prestigio)	12	Emite resultados por escrito al Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA.	5 días hábiles, posteriores al término de las Pruebas Preliminares.
Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA	13	Recibe, analiza y prepara informe de resultados de las Pruebas Preliminares para su presentación ante el Comité Técnico del SINIIGA para su validación.	Siguiente reunión del Comité Técnico del SINIIGA.
Comité Técnico del SINIIGA	14	Analiza informe de resultados y genera acuerdo con base en los resultados de las Pruebas Preliminares.	Reunión correspondiente del Comité Técnico del SINIIGA.
Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA	15	Presenta el acuerdo generado por el Comité Técnico del SINIIGA al Consejo Directivo de la CNOG - Coordinación General de Ganadería	15 días hábiles posteriores a la reunión del Comité

ELABORO	SUPERVISO	Vo.Bo.	APROBO
_____	_____	_____	_____



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

		SAGARPA para la emisión o no de la "Autorización Preliminar".	Técnico del SINIIGA.
		¿Se cumplieron los requerimientos?	
Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) - Coordinación General de Ganadería (CGG) SAGARPA	16	<p>16.1. Si:</p> <p>a) Se notifica al fabricante por escrito la emisión de la "Autorización Preliminar" del modelo o modelos de dispositivos de identificación propuestos y en evaluación. Para continuar con la "Etapa 3. Pruebas de campo" (seguir en la actividad No. 17).</p>	15 días hábiles, posteriores a la fecha de la reunión que para tal efecto se realice.
		<p>16.2. No:</p> <p>a) Se notifica al fabricante mediante escrito las causas de no cumplimiento, por las cuales el modelo o modelos propuestos de dispositivos de identificación no obtuvieron la "Autorización Preliminar". Fin de Procedimiento.</p> <p>El fabricante podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.</p>	

ETAPA 3. PRUEBAS DE CAMPO
3.1 Pruebas Provisionales.

Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA	17	Se notifica al fabricante que deberá entregar la cantidad de dispositivos de identificación, con sus respectivas herramientas de colocación y, en el caso de dispositivos que contengan radiofrecuencia, las herramientas de lectura necesarias para la evaluación en campo conforme a lo establecido en el protocolo correspondiente.	5 días hábiles posteriores a la emisión de la "Autorización Preliminar".
Fabricante	18	Entrega la cantidad señalada de dispositivos de identificación del o los modelos propuestos a la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA para el desarrollo de las Pruebas Provisionales.	15 días hábiles posteriores a la notificación de la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA

ELABORO	SUPERVISO	Vo.Bo.	APROBO
_____	_____	_____	_____



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

<p>Responsable de la ejecución de las Pruebas Provisionales (Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, o en su caso, un tercer especialista o de reconocido prestigio)</p>	<p>19</p>	<p>Desarrollar las Pruebas Provisionales e integra los resultados de la misma.</p>	<p>Aproximadamente 8 meses (de acuerdo a condiciones de campo e identificación de la población a muestrear) a partir de que el fabricante entrega a la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA la cantidad de dispositivos de identificación de acuerdo al protocolo.</p>
<p>Responsable de la ejecución de las Pruebas Provisionales (Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, o en su caso, un tercer especialista o de reconocido prestigio)</p>	<p>20</p>	<p>Realiza el análisis de los resultados de las Pruebas Provisionales y emite informe por escrito al Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA.</p>	<p>30 días hábiles, posteriores al término de las Pruebas Provisionales.</p>
<p>Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA</p>	<p>21</p>	<p>Recibe, analiza y prepara informe de resultados de las Pruebas Provisionales para su presentación ante el Comité Técnico del SINIIGA para su validación.</p>	<p>Siguiente reunión del Comité Técnico del SINIIGA.</p>
<p>Comité Técnico del SINIIGA</p>	<p>22</p>	<p>Analiza informe y genera acuerdo con base en los resultados de las Pruebas Provisionales.</p>	<p>Reunión correspondiente del Comité Técnico del SINIIGA.</p>
<p>Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA.</p>	<p>23</p>	<p>Presenta el o los acuerdos generado por el Comité Técnico del SINIIGA al Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA para la emisión o no de la "Autorización Provisional".</p>	<p>15 días hábiles posteriores a la reunión del Comité Técnico del SINIIGA.</p>

<p>ELABORO</p> <p>_____</p>	<p>SUPERVISO</p> <p>_____</p>	<p>Vo.Bo.</p> <p>_____</p>	<p>APROBO</p> <p>_____</p>
------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

Consejo Directivo de la CNOG - Coordinación General de Ganadería SAGARPA	24	<p align="center">¿Se cumplieron los requerimientos?</p> <p>24.1. Si: Se notifica al fabricante por escrito la emisión de la "Autorización Provisional" del modelo o modelos de dispositivos de identificación propuestos y en evaluación. Continúa su proceso con las Pruebas Definitivas (seguir en actividad No. 25).</p>	<p>15 días hábiles, posteriores a la fecha de la reunión que para tal efecto se realice.</p>
		<p>24.2.: No: Se notifica al fabricante mediante escrito las causas de no cumplimiento, por las cuales el modelo o modelos propuestos de dispositivos de identificación no obtuvieron la Autorización Provisional. Fin de Procedimiento. El no obtener la Autorización Provisional ocasionará que las autorizaciones previas sean canceladas.</p> <p>El fabricante podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.</p>	

3.2 Pruebas Definitivas.

Responsable de la ejecución de las Pruebas Definitivas (Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, o en su caso, un tercer especialista o de reconocido prestigio)	25	Desarrolla pruebas e integra los resultados de la misma.	Según la especie aproximadamente: Bovinos: 18 meses Ovinos: 6 meses Caprinos: 6 meses Colmenas: 18 meses Équidos: 18 meses.
--	----	--	--

ELABORO	SUPERVISO	Vo.Bo.	APROBO
_____	_____	_____	_____



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

<p>Responsable de la ejecución de las Pruebas Definitivas (Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, o en su caso, un tercer especialista o de reconocido prestigio)</p>	<p>26</p>	<p>Realiza el análisis de resultados de las Pruebas Definitivas y emite informe por escrito al Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA.</p>	<p>30 días hábiles, posteriores al término de las Pruebas Definitivas.</p>
<p>Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA</p>	<p>27</p>	<p>Recibe, analiza y prepara informe de resultados de las Pruebas Definitivas para su presentación ante el Comité Técnico del SINIIGA para su validación.</p>	<p>Siguiente reunión del Comité Técnico del SINIIGA.</p>
<p>Comité Técnico del SINIIGA</p>	<p>28</p>	<p>Analiza informe y genera acuerdo con base en los resultados de las Pruebas Definitivas.</p>	<p>Reunión correspondiente del Comité Técnico del SINIIGA.</p>
<p>Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA</p>	<p>29</p>	<p>Presenta el acuerdo generado por el Comité Técnico del SINIIGA al Consejo Directivo de la CNOG - Coordinación General de Ganadería (CGG) SAGARPA para la emisión o no de la "Autorización Definitiva".</p>	<p>15 días hábiles posteriores a la reunión del Comité Técnico del SINIIGA.</p>
<p>Consejo Directivo de la CNOG - Coordinación General de Ganadería SAGARPA</p>	<p>30</p>	<p>¿Se cumplieron los requerimientos?</p> <p>30.1. Si: Se notifica al fabricante por escrito la emisión de la "Autorización Definitiva" del modelo o modelos de dispositivos de identificación propuestos. Fin del procedimiento.</p> <p>30.2. No: Se notifica al fabricante mediante escrito las causas de no cumplimiento, por las cuales el modelo o modelos propuestos de dispositivos de identificación no obtuvieron la Autorización Definitiva. Fin de Procedimiento.</p> <p>El no obtener la "Autorización Definitiva"</p>	<p>15 días hábiles, posteriores a la fecha de la reunión que para tal efecto se realice</p>

<p>ELABORO</p> <p>_____</p>	<p>SUPERVISO</p> <p>_____</p>	<p>Vo.Bo.</p> <p>_____</p>	<p>APROBO</p> <p>_____</p>
------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

**Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.**

ocasionará que las autorizaciones previas sean canceladas.

El fabricante podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.

Notas:

Este cuadro constituye una versión resumida de las diferentes actividades que componen el proceso, esto no exime al interesado de revisar en su totalidad el presente documento y de cumplir con lo solicitado en cada una de los procesos que conforman este procedimiento.

FIN DE PROCEDIMIENTO.**9. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS.**

A continuación, se precisan los lineamientos y requisitos que se deben cumplir en cada una de las etapas del presente procedimiento.

9.1. ETAPA 1: ENTREGA Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD Y EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS**9.1.1. Requisitos a cumplir por el fabricante de dispositivos de identificación:**

El fabricante interesado debe cumplir con los siguientes puntos, los cuales integran el "Expediente de solicitud":

- 1) Llenar y presentar el Anexo 6 del presente procedimiento, incluyendo los documentos que satisfagan los requisitos marcados del punto dos al punto doce de la presente lista.
- 2) Entregar "Carta de solicitud" en original en papel membretado de la empresa o fabricante del o los dispositivos de identificación en atención al Presidente de la CNOG, donde se especifique(n) el o los modelos propuestos de dispositivos para la o las especies animales específicas, con firma autógrafa del apoderado o representante legal.
- 3) Original o copias certificadas del Título de registro y oficio de renovación (este último en caso de ser aplicable), de la marca vigente en México que ampare los dispositivos de identificación animal para los cuales se solicita la autorización. En caso de que la persona física o moral que figure en dichos documentos no sea el solicitante de la autorización, deberá presentar

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

original o copias certificadas del contrato de cesión de dicha marca en favor del solicitante, así como original o copias certificadas del oficio de inscripción de dicho contrato expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). En caso de ser licenciataria de la marca, deberá presentar original o copias certificadas del contrato de licencia debidamente inscrito ante el IMPI, que lo acredite como tal, así como original o copias certificadas del oficio de inscripción de dicho contrato expedido por la referida autoridad.

En caso de que cuente con una patente concedida y vigente en México que proteja el mecanismo de sujeción o anclaje referido, deberá presentar original o copias certificadas del título de patente y sus reivindicaciones.

4) Acreditación de la empresa:

4.1) Para el caso de empresas nacionales, entregar Acta Constitutiva que acredite su existencia legal y en su caso, el poder legal (notarial) correspondiente de la persona que la representará.

4.2) Para el caso de empresas extranjeras, entregar Acta Constitutiva que acredite su existencia legal y en su caso, la acreditación legal correspondiente de la persona que la representará. O bien, entregar documento expedido por la Embajada de México, ubicada en el país de origen de la empresa, en el que se acredite su existencia legal y en su caso, la personalidad legal correspondiente de la persona que la representará.

5) Presentar los resultados de las Pruebas de Laboratorio, indicadas en las “Especificaciones Técnicas Generales de los Dispositivos de Identificación” según la especie realizadas a los dispositivos de identificación propuestos, emitidos por un laboratorio reconocido y autorizado por la SAGARPA, o bien, el certificado donde se indique que se cumplió con las Normas del ICAR o aquellas pruebas recomendadas por los laboratorios acreditados por este último.

6) Entregar carta compromiso del fabricante dirigido al Presidente de la CNOG, donde se especifica que los gastos correspondientes a las evaluaciones, tanto de laboratorio como de campo, corren por cuenta de la empresa interesada. Así como la entrega de los dispositivos de identificación y herramientas necesarias para dichas evaluaciones.

7) Entregar muestra de 300 dispositivos de identificación de cada modelo propuesto para cada especie y las herramientas suficientes para la colocación, con el objetivo de ser usados en la PRUEBA PRELIMINAR, mencionada en este documento. De los 300 identificadores a entregar: 150 deberán estar marcados por el fabricante de acuerdo a lo establecido en el punto 9.2 de este procedimiento, de los cuales 75 serán colocados en el ganado y los 75 sobrantes quedarán en el expediente bajo resguardo de la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA. Los restantes 150 deberán ser entregados sin marcado y serán destinados para realizar pruebas de impresión láser.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

- 8) En el caso de los identificadores electrónicos (Microchips) para equinos, se deberán entregar 200 dispositivos, de los cuales 150 serán utilizados para las Pruebas Preliminares y los restantes quedarán bajo resguardo de la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA.
- 9) Presentar las fichas técnicas descriptivas de cada uno de los modelos de los dispositivos de identificación propuestos, con dibujos técnicos y medidas respectivas, así como la siguiente información:
 - a. Materiales y aceleradores: Referencia del material, los aceleradores y sus fichas técnicas.
 - b. Marcado: Técnica de marcado desarrollada y composición de las tintas.
 - c. Inviolabilidad: deberá presentar el o los documentos que describa(n) técnicamente las características del mecanismo de sujeción o anclaje existente entre la parte macho y hembra de los dispositivos de identificación animal para los cuales solicita la autorización, características que deberán tener por efecto que los dispositivos sean inviolables, a prueba de alteraciones, y resistan o dejen evidencia del desacoplamiento fortuito o intencional entre la parte macho y hembra de los mismos, una vez ensambladas entre sí.
 - d. Color: naturaleza del colorante.
- 10) La ficha técnica descriptiva de la(s) herramienta(s) de colocación con dibujos técnicos y medidas respectivas, así como su instructivo de uso, mantenimiento y colocación de los dispositivos correspondientes en forma anexa.
- 11) La ficha técnica descriptiva de la(s) herramienta(s) de lectura electrónica con dibujos técnicos y medidas respectivas, así como su instructivo de uso en forma anexa.
- 12) Documento descriptivo del sistema empleado por el fabricante para la gestión, control y seguimiento de los pedidos donde se garantice la efectividad de los procesos.

9.1.2. Acuse de recibido Coordinación General de Ganadería (CGG) SAGARPA:

- 1) El fabricante interesado deberá entregar una copia simple del expediente completo a la CGG-SAGARPA, con el Anexo 6 "Formato De Recepción de Documentos" recibido por parte de la CNOG, en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores a la entrega del expediente en la CNOG.
- 2) El fabricante interesado deberá entregar a la CNOG, copia simple del "Acuse de Recibido" por parte de la CGG-SAGARPA (donde detalla día de entrega, nombre completo y firma de quien recibió el expediente) en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores a la fecha de recibido.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

9.1.3. Análisis y dictaminación del expediente:

La Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA da folio a cada hoja contenida en el expediente y asigna una Comisión conformada por personal de la Dirección General Operativa del SINIIGA, área de Producción de la Comercializadora de la CNG y de la misma Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA, para la revisión y análisis del contenido del expediente en su parte técnica. Además de lo anterior, la CNOG asignará un despacho de carácter jurídico para la revisión de la parte legal del expediente. Lo anterior, a desarrollar en un plazo de 25 días hábiles, con el objeto de revisar el cumplimiento de la “Etapa 1: Entrega y análisis del expediente de solicitud y evaluación de las especificaciones técnicas de los dispositivos”.

Una vez recibido el reporte por las diferentes partes, de acuerdo al área de su competencia, la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA, tendrá 15 días hábiles para presentar a la CNOG los resultados del análisis realizado al expediente, quien dará respuesta al fabricante en un plazo de 15 días hábiles.

En caso de que se concluya favorable el dictamen se notificará al fabricante por escrito la emisión de la “Constancia de cumplimiento” de dicha etapa para que continúe con la “Etapa 2: Pruebas Preliminares” del procedimiento. En caso contrario, a través del mismo medio, se notificarán las causas del no cumplimiento concluyendo su participación en el proceso. El fabricante podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.

9.2. ETAPA 2: PRUEBAS PRELIMINARES.

El Responsable de la ejecución de las Pruebas Preliminares será la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, de acuerdo a los protocolos autorizados y establecidos para ello, o en su caso, el Comité Técnico del SINIIGA buscará un tercer participante de reconocido prestigio que pueda realizar las pruebas a los dispositivos de identificación que estén en evaluación.

Los dispositivos de identificación bajo evaluación serán colocados en un grupo de animales de acuerdo a las instrucciones de uso y colocación del producto proporcionada por el fabricante, en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores a la emisión de la “Constancia de Cumplimiento” de requerimientos de la Etapa 1.

Los dispositivos de prueba (Lote de 150 identificadores entregados), visualmente deberán incluir el Número Oficial de Identificación, según la especie, substituyendo los dos dígitos correspondientes al estado por el número “99”, que indica que es un dispositivo de identificación de prueba, y el número consecutivo será del 00 00 00 01 al 00 00 01 50. Ejemplo del Número Oficial de Identificación para dispositivos de prueba visuales, según la especie:

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO

**Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.**

Especie	País	Especie	Estado	Número consecutivo
Bovinos	MX	00	99	00 00 00 01
Ovinos	MX	01	99	00 00 00 01
Caprinos	MX	02	99	00 00 00 01
Colmenas	MX	03	99	00 00 00 01
Equinos	MX	04	99	00 00 00 01

En caso de que los dispositivos propuestos incluyan radiofrecuencia, al momento de lectura del Número Oficial de Identificación deberán cumplir con lo establecido en la ISO 11784 Identificación de animales por radio frecuencia. Estructura del código (*Radiofrequency Identification of Animals-Code structure*), la cual establece que el número de identificación del país deberá ser substituido por "999" que indica que es un dispositivo de prueba. Ejemplo del Número Oficial de Identificación para dispositivos de prueba con radiofrecuencia según la especie:

	País	Especie	Estado	Número consecutivo
Bovinos	999	00	99	00 00 00 01
Ovinos	999	01	99	00 00 00 01
Caprinos	999	02	99	00 00 00 01
Equinos	999	04	99	00 00 00 01

9.2.1 Principales características a considerar en la evaluación preliminar:

9.2.1.1 En el dispositivo de identificación:

- No reutilización: Inviolabilidad o fácil detección de alteraciones en caso de tentativa de reutilización.
- Legibilidad: Lectura fácil y correcta de los números, letras, códigos impresos, grabados y/o radiofrecuencia en los dispositivos de identificación, bajo condiciones de manejo normales.
- Indeleble: Permanencia de la impresión o grabado.
- Movilidad: Debe haber movimiento libre y giratorio, entre la parte macho y la parte hembra una vez colocados. Lo anterior de acuerdo a las características del dispositivo a evaluar (ver apéndices técnicos correspondientes por especie).
- Grabado: Los identificadores visuales deberán ser grabados con láser, así como cumplir con lo estipulado en los apéndices técnicos correspondientes para cada especie.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

- f) Color: Los identificadores visuales, deben ser de color amarillo, la gama de tonalidades aceptables será definida en acuerdo con el fabricante, pero una vez definido no podrá variar, será el mismo para ambos tipos de identificadores
- g) Material: la valoración será acorde a lo requerido por los apéndices técnicos correspondientes para cada especie y los resultados de las pruebas de laboratorio entregadas para dichos identificadores.

9.2.1.2 En la herramienta de colocación:

- a) Facilidad del manejo durante la colocación.
- b) Facilidad de liberación de la herramienta después de la aplicación.
- c) Operación de la herramienta de colocación con una mano (mínimo esfuerzo).
- d) Mínimo riesgo en su manejo, para el operador y el animal.

9.2.1.3 En el animal:

- a) Efecto sobre el animal: Los dispositivos de identificación no deben modificar el comportamiento normal del animal, ni provocar lesiones o molestias mayores a las esperadas.
- b) El dispositivo de identificación deberá permanecer sobre la especie identificada.

9.2.1.4 En el empaque:

El material debe cumplir con las características adecuadas para el control y cuidado de los dispositivos en materia de protección, almacenamiento, transporte y etiquetado.

Las etiquetas adheridas a los paquetes que contengan los identificadores grabados (tanto los paquetes presentados en bolsas, como las cajas donde se entregan varios paquetes), deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación del fabricante.
- b) Modelo de los identificadores entregados.
- c) Confederación Nacional de Organización Ganaderas.
- d) Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.
- e) Rango de números de los dispositivos de identificación que contiene el paquete.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

Para el caso de identificadores entregados sin grabado, las etiquetas adheridas a la caja (materia prima para grabado), deben tener como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación del fabricante.
- b) Modelo de los identificadores entregados.
- c) Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas.
- d) Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.
- e) Cantidad de dispositivos de identificación que contiene el paquete.

9.2.1.5 En la impresión láser:

La impresión deberá ser clara, permanente, no afectar la estructura del dispositivo y en el proceso de grabado no deberá emitir olores o gases que puedan causar inconvenientes a los operarios.

9.2.2 Análisis de resultados de las Pruebas Preliminares.

Una vez terminadas las Pruebas Preliminares, el Responsable de la ejecución analizará y emitirá un informe de resultados dirigido al Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA, en un lapso de 5 días hábiles.

El Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA recibe, analiza y prepara informe de resultados de las Pruebas Preliminares para su presentación y validación ante el Comité Técnico del SINIIGA en la siguiente reunión de dicho comité, para su análisis con el fin de generar los respectivos acuerdos con base en los resultados de las Pruebas Preliminares.

9.2.3 Informe de resultados al Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA

El Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA tendrá 15 días hábiles posteriores a la reunión del Comité Técnico del SINIIGA para presentar el acuerdo generado al Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA, para la emisión o no de la "Autorización Preliminar" en la reunión que para tal efecto se realice.

9.2.4 Autorización Preliminar.

El Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA, con base en el análisis de los resultados del Comité Técnico del SINIIGA emite o no la "Autorización Preliminar" correspondiente y notifica al fabricante interesado sobre la resolución por escrito, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de la reunión que para tal efecto se realice.

En caso de que se concluya favorable el dictamen se le notificará al fabricante por escrito la emisión de la "Autorización Preliminar" del modelo o modelos de dispositivos propuestos y en evaluación para la realización de la "Etapa 3: Pruebas de Campo" del presente procedimiento. En caso

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

contrario, a través del mismo medio, se notificarán las causas del no cumplimiento concluyendo su participación en el proceso. El fabricante podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.

9.3. ETAPA 3: PRUEBAS EN CAMPO: PRUEBAS PROVISIONALES Y PRUEBAS DEFINITIVAS.

Esta etapa contempla las Pruebas en campo, las cuales se realizarán en varias regiones del país, dependiendo de la distribución poblacional de la(s) especie(s) por identificar, sobre un número de ejemplares determinado y por un período de tiempo (ver tabla 1). Dichas características serán determinadas por el Comité Técnico del SINIIGA de acuerdo a la especie en particular y con base a los protocolos específicos y autorizados para la implementación de pruebas de campo de los identificadores oficiales SINIIGA.

Tabla 1.

Duración de las pruebas de campo, provisional y definitiva, según la especie.

ESPECIE	Prueba Provisional	Prueba Definitiva	Tiempo Total
Bovino	6 meses	18 meses	24 meses
Ovino	6 meses	6 meses	12 meses
Caprinos	6 meses	6 meses	12 meses
Colmenas	6 meses	18 meses	24 meses
Equinos	6 meses	18 meses	24 meses

Las pruebas en campo son indispensables, pues los ensayos hechos en laboratorio no acumulan las diferentes causas de envejecimiento o alteración que actúan conjuntamente y diariamente cuando el dispositivo de identificación está colocado sobre la especie identificada. Estas pruebas permitirán evaluar el comportamiento de los dispositivos de identificación en condiciones reales de explotación.

9.3.1. Pruebas Provisionales.

El Responsable de la ejecución de las Pruebas Provisionales será la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, de acuerdo a los protocolos autorizados y establecidos para ello, o en su caso, el Comité Técnico del SINIIGA buscará un tercer participante de reconocido prestigio que pueda realizar las pruebas a los dispositivos de identificación que estén en evaluación. El tiempo de duración de dichas pruebas será de seis meses en su fase de desarrollo y dos meses aproximadamente para cuestiones de logística.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

En esta etapa se contempla la colocación de los dispositivos de identificación sobre la especie correspondiente, de acuerdo a las instrucciones de uso del fabricante y a los protocolos para la implementación de pruebas de campo.

9.3.1.1. Recursos.

a) Materiales:

Durante los próximos 5 días hábiles posteriores a la "Autorización Preliminar", emitida por el Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA; la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA solicitará al fabricante que proporcione los dispositivos de identificación, con sus respectivas herramientas de colocación y, en el caso de dispositivos que contengan radiofrecuencia, las herramientas de lectura necesarias para la evaluación en campo, en función de las necesidades de cada región, de acuerdo a lo especificado en los "Protocolos para la implementación de pruebas de campo". El número de identificación de estos dispositivos bajo evaluación, será definido por el Comité Técnico del SINIIGA.

El fabricante tendrá 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA, para la entrega del material requisitado.

b) Estados de la República Mexicana de acuerdo a su región climática que podrá ser utilizada como base para la definición de las muestras (Definida por el SINIIGA):

Región Templada: Jalisco, Puebla, Michoacán, Morelos, Guanajuato, Tlaxcala, Hidalgo, Aguascalientes, Estado de México, Querétaro y Ciudad de México.

Región Semiárida: San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León, Durango y Coahuila.

Región Tropical Húmeda: Campeche, Chiapas, Veracruz, Quintana Roo, Oaxaca, Yucatán y Tabasco.

Región Árida: Sonora, Chihuahua, Baja California Sur y Baja California.

Región Tropical Seca: Sinaloa, Guerrero, Colima, Nayarit y Tamaulipas.

La selección de las entidades federativas para la evaluación de los dispositivos dentro de cada región será especificada en los "Protocolos para la implementación de pruebas de campo".

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

c) Unidades de Producción Pecuarias (UPP):

La elección de las UPP se realizará a propuesta de la Dirección General Operativa del SINIIGA. Se deberá asegurar, en la medida de lo posible, que las UPP elegidas para las pruebas en campo sean representativas de los diferentes sistemas de producción de la región.

Los identificadores a evaluar serán colocados en animales que se encuentren en UPP seleccionadas de acuerdo a un esquema de muestreo que considere la potencial pérdida de unidades de evaluación (venta, muerte, robo, etc.) durante el período de prueba. De esta manera el número de individuos a identificar inicialmente considerará un rango de seguridad de al menos un 25% para permitir un número de observaciones útiles para fines estadísticos. Lo anterior será considerado en los "Protocolos para la implementación de pruebas de campo".

8.3.1.2 Colocación de los dispositivos de identificación.

Al interior de una UPP seleccionada, todo aquel ganado susceptible de permanecer en ésta durante el tiempo de prueba, será identificado con el lote de dispositivos de identificación proporcionados por el fabricante.

En casos fortuitos y dados las condiciones imperantes de seguridad, inaccesibilidad u otras, las UPP preseleccionadas podrán ser modificadas, registrando dichas modificaciones.

Los dispositivos de identificación deberán ser colocados por Técnicos Identificadores Autorizados (TIA) por el SINIIGA en un lapso aproximado de 40 días hábiles después de entregado el lote por el fabricante, a menos que condiciones específicas asociadas a la coordinación de acciones lo impidan, las cuales deberán ser documentadas. La colocación de los mismos será de acuerdo al instructivo de uso proporcionado por el fabricante y en concordancia a los "Protocolos para la implementación de las pruebas de campo"; el fabricante podrá participar como observador en este proceso. En esta actividad, se deberá llenar el Formato de colocación, contemplado dentro del protocolo para la especie correspondiente.

9.3.1.3. Supervisión de los dispositivos de identificación.

El SINIIGA a través de sus Técnicos Operativos y/o personal de la institución asignada para la realización de las pruebas, realizarán visitas a las UPP incluidas en la evaluación de acuerdo a los "Protocolos para la implementación de pruebas de campo" correspondiente. En dicha(s) visita(s) se deberá llenar el Formato de supervisión para la especie correspondiente y enviar las observaciones al coordinador de la prueba designado por la Dirección General Operativa.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

En caso de ser necesario el reemplazo de un dispositivo de identificación, éste se hará previo registro de la causa de pérdida. Lo anterior implica que para fines de la evaluación este dispositivo llega a su término.

9.3.1.3.1. Formato de Supervisión de los identificadores.

Este formato servirá de soporte para recabar la información sobre las eventuales anomalías encontradas por el Técnico Operativo del SINIIGA o personal de la institución asignada para la realización de las pruebas de acuerdo al "Protocolo para la implementación de pruebas de campo correspondiente" por especie.

El formato será utilizado para conocer el estado que guardan los dispositivos de identificación en cada animal participante de la UPP, así como la condición del sitio de colocación del dispositivo. El formato sirve de soporte para registrar datos de los animales supervisados en la UPP e igualmente para anotar y fechar la aparición de eventos observados sobre los dispositivos y animales en el curso de la supervisión. Los formatos de supervisión serán resguardados por el personal encargado de las supervisiones. De igual manera, la información recabada al final de esta prueba, será resguardada por la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA.

La información de la evaluación provisional será considerada en forma acumulativa para el período de evaluación de campo subsecuente requerida como soporte para la Autorización Definitiva.

9.3.1.3.2. Tipos de eventos a registrar en las visitas de supervisión en campo.

9.3.1.3.2.1. Dispositivos de identificación visual:

- a) Duración de permanencia de los dispositivos de identificación. Está ligada a la aparición de 3 eventos:
1. Ruptura.
 2. Pérdida.
 3. Ilegibilidad.

Nota: Estos eventos serán considerados como afectaciones a la permanencia de los identificadores.

- b) Lesiones observadas en la oreja. Son caracterizadas por:
1. Absceso.
 2. Agrandamiento del orificio (ovalización).
 3. Oreja rasgada.

Nota: Debido a que estos eventos son factores atribuibles a la condición de la explotación (higiene, cercas, potreros, etc.) serán considerados, pero no se sumarán como incidencias en la evaluación del arete.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO

**9.3.1.3.2.2. Dispositivos de identificación de radiofrecuencia de implantación (Uso en Equinos):**

- a) Condiciones del transpondedor.
 - 1. Lectura.
 - 2. Error de lectura.
 - 3. Migración del dispositivo.

Nota: Estos eventos serán considerados como afectaciones a la permanencia de los identificadores.

- b) Condiciones del sitio de implantación del transpondedor.
 - 1. Abscesos.
 - 2. Fibrosis.

Nota: Debido a que estos eventos son factores atribuibles a la condición de la explotación (higiene, cercas, potreros, etc.) serán considerados, pero no se sumarán como incidencias en la evaluación del arete.

9.3.1.3.2.3. Dispositivos de identificación de radiofrecuencia incorporado al arete tipo botón:

- a) Condiciones del transpondedor.
 - 1. Lectura.
 - 2. Error en la lectura.

Nota: Estos eventos serán considerados como afectaciones a la permanencia de los identificadores.

- b) Lesiones observadas en la oreja. Son caracterizadas por:
 - 1. Absceso.
 - 2. Agrandamiento del orificio (ovalización).
 - 3. Oreja rasgada.

Nota: Debido a que estos eventos son factores atribuibles a la condición de la explotación (higiene, cercas, potreros, etc.) serán considerados, pero no se sumarán como incidencias en la evaluación del arete.

9.3.1.3.3. Visitas de Inspección a las UPP por el Comité Técnico del SINIIGA.

El Comité Técnico del SINIIGA podrá efectuar en cualquier momento visitas de supervisión a las UPP seleccionadas incluidas en la evaluación, con el objetivo de constatar la adecuada conducción de éstas con base a los "Protocolos para la implementación de pruebas de campo".

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



9.3.1.3.4 Análisis de resultados de las Pruebas Provisionales.

Una vez terminadas las Pruebas Provisionales, el Responsable de la ejecución analizará y emitirá un informe de resultados dirigido al Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA, en un lapso de 30 días hábiles.

El Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA recibe, analiza y prepara informe de resultados de las Pruebas Preliminares para su presentación y validación ante el Comité Técnico del SINIIGA en la siguiente reunión de dicho comité, para su análisis con el fin de generar los respectivos acuerdos con base en los resultados de las Pruebas Provisionales.

9.3.1.3.5. Informe de resultados al Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA.

El Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA tendrá 15 días hábiles posteriores a la reunión del Comité Técnico del SINIIGA para presentar el acuerdo generado al Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA, para la emisión o no de la "Autorización Provisional" en la reunión que para tal efecto se realice.

9.3.1.3.6. Autorización Provisional.

El Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA, con base en el análisis de los resultados del Comité Técnico del SINIIGA emite o no la "Autorización Provisional" correspondiente y notifica al fabricante interesado sobre la resolución por escrito, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de la reunión que para tal efecto se realice.

En caso de que se concluya favorable el dictamen se le notificará al fabricante por escrito la emisión de la "Autorización Provisional" del modelo o modelos de dispositivos propuestos y en evaluación para la realización de las "Pruebas Definitivas" del presente procedimiento. En caso contrario, a través del mismo medio, se notificarán las causas del no cumplimiento concluyendo su participación en el proceso. El no obtener la Autorización Provisional, ocasionará que la autorización previa sea cancelada. El fabricante podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.

9.3.2. Pruebas Definitivas.

Una vez que se cuente con la "Autorización Provisional" del modelo o los modelos de dispositivos de identificación propuestos, se procederá con las "Pruebas Definitivas", las cuales durarán el tiempo indicado en el protocolo para la implementación de las pruebas de campo, según la especie.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO

**Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.**

El Responsable de la ejecución de las Pruebas Definitivas será la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA en coordinación con la Dirección General Operativa del SINIIGA, de acuerdo a los protocolos autorizados y establecidos para ello, o en su caso, el Comité Técnico del SINIIGA buscará un tercer participante de reconocido prestigio que pueda realizar las pruebas a los dispositivos de identificación que estén en evaluación.

9.3.2.1. Visitas de supervisión y registro de los eventos.

El Responsable de la ejecución, realizará las visitas de supervisión en las UPP seleccionadas con una periodicidad establecida en los "Protocolos para la implementación de pruebas de campo" correspondientes, para llevar a cabo la revisión y el registro de los eventos encontrados en los dispositivos de identificación en evaluación y en el animal, en los "Formatos de supervisión de los identificadores". Después de cada una de las visitas de supervisión, dichos formatos, debidamente llenados, así como las piezas deterioradas deberán ser remitidos al coordinador de la prueba de la institución a cargo, quien a su vez los hará llegar a la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA.

9.3.2.2 Análisis de resultados de las Pruebas Definitivas.

Una vez terminadas las Pruebas Definitivas, el Responsable de la ejecución analizará y emitirá un informe de resultados dirigido al Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA, en un lapso de 30 días hábiles. El análisis y los resultados estadísticos, podrán ser complementariamente, realizados por el Comité Técnico del SINIIGA o por algún Centro de Investigación o Académico con reconocido prestigio en la materia, propuesto por el mismo.

El Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA recibe, analiza y prepara informe de resultados de las Pruebas Definitivas para su presentación y validación ante el Comité Técnico del SINIIGA en la siguiente reunión de dicho comité, para su análisis con el fin de generar los respectivos acuerdos con base en los resultados de las Pruebas Definitivas.

9.3.2.3 Informe de resultados al Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA.

El Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA tendrá 15 días hábiles posteriores a la reunión del Comité Técnico del SINIIGA para presentar el acuerdo generado al Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA, para la emisión o no de la "Autorización Definitiva" en la reunión que para tal efecto se realice.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

9.3.2.4 Autorización Definitiva.

El Consejo Directivo de la CNOG-Coordinación General de Ganadería SAGARPA, con base en el análisis de los resultados del Comité Técnico del SINIIGA emite o no la "Autorización Definitiva" correspondiente y notifica al fabricante interesado sobre la resolución por escrito, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de la reunión que para tal efecto se realice.

En caso de que se concluya favorable el dictamen se le notificará al fabricante por escrito la emisión de la "Autorización Definitiva" del modelo o modelos de dispositivos propuestos. En caso contrario, a través del mismo medio, se notificarán las causas del no cumplimiento concluyendo su participación en el proceso. El no obtener la Autorización Definitiva, ocasionará que las autorizaciones previas sean canceladas. El fabricante podrá iniciar nuevamente el procedimiento, presentando un nuevo expediente de solicitud cuando así lo considere pertinente.

10. GENERALIDADES.

a) Control y supervisión del Material Autorizado.

Los dispositivos de identificación que cuenten con la Autorización Definitiva seguirán siendo monitoreados en su comportamiento en campo, a través de las Ventanillas SINIIGA distribuidas a nivel nacional. Estas Ventanillas deberán dar seguimiento a reportes de fallas en campo, documentar los hallazgos e informar a la Coordinación del Comité Técnico, el cual podrá de acuerdo a la documentación generada, implementar en coordinación con la Dirección General Operativa las medidas pertinentes que conlleven al análisis de la tasa de permanencia y funcionalidad de los dispositivos. Si los resultados no son satisfactorios, la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA emitirá un dictamen, el cual, será presentado a la CNOG para los efectos conducentes.

El valor de sobrevivencia para otorgar la Autorización Definitiva deberá ser no menor al 95%.

En cada período la tasa de permanencia que pone en entredicho la Autorización Definitiva comprende los umbrales que se presentan a continuación:

- A los dos años, tasa de supervivencia no menor al 95%.
- A los cuatro años, tasa de supervivencia no menor del 85%.
- A los seis años, tasa de supervivencia no menor del 75%.
- A los ocho años, tasa de supervivencia no menor del 65%.

Con el objetivo de asegurar los estándares de calidad y funcionalidad de los dispositivos de Identificación Oficial del SINIIGA colocados en campo, cada tres años la Coordinación del Comité Técnico del SINIIGA, conforme a los servicios ofrecidos por el Comité Internacional de Registro Animal (ICAR, por sus siglas en inglés), solicitará una "Validación de campo de los dispositivos de

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

identificación” o cualquier otro servicio que considere el SINIIGA, el costo de ello será absorbido por la empresa proveedora de dichos dispositivos.

b) Calificación de conformidad a las normas establecidas.

Los dispositivos de identificación autorizados y adjuntos al expediente serán idénticos a la muestra calificada en el proceso de control de conformidad de los productos terminados. Esto significa que ninguno de los componentes de los dispositivos de identificación utilizados podrá ser modificado sin una autorización previa por parte de la CNOG, con base a los dictámenes del Comité Técnico del SINIIGA.

Lo anterior implica una colaboración técnica constante y total entre la empresa que fabrica los dispositivos y la CNOG.

c) Material.

El fabricante se compromete a proveer gratuitamente los materiales necesarios para la realización de las pruebas de evaluación. De igual manera asegurará los medios suficientes para facilitar la puesta en marcha, la supervisión y el mantenimiento de los materiales.

d) Mantenimiento.

La falta de asesoría o apoyo del fabricante para el buen desarrollo de las evaluaciones de campo durante todas las etapas del procedimiento de autorización podrá conducir a la interrupción del mismo.

e) Evolución del material durante las etapas de prueba.

Cuando se propongan mejoras o acciones correctivas sobre el modelo en prueba, éste será considerado como un nuevo producto y se tendrá que someter al procedimiento de autorización desde su inicio.

f) Evolución del material en modelos con Autorización Definitiva.

Cuando se proponen mejoras sobre un modelo que cuenta con la Autorización Definitiva, éste será considerado como un nuevo producto y se tendrá que someter al procedimiento de autorización desde su inicio.

g) Condiciones a cumplir por el fabricante durante las fases de Autorización Preliminar, Autorización Provisional y Autorización Definitiva.

- I. A partir de la presentación del expediente y hasta la obtención de la Autorización Preliminar, en su caso, el fabricante no podrá vender los modelos propuestos en territorio nacional.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

- II. A partir de la aprobación preliminar, de acuerdo a los procedimientos correspondientes de asignación de contrato realizado por la CNOG y hasta la obtención de la Autorización Definitiva, el fabricante sólo podrá vender los modelos aprobados a través de la CNOG.
- III. A partir de la Autorización Definitiva de los dispositivos de identificación, el fabricante sólo podrá comercializar los modelos autorizados exclusivamente a través de la CNOG.

El fabricante se compromete a respetar las especificaciones técnicas que contemple la evaluación de los dispositivos.

El fabricante se compromete a no modificar ningún aspecto o componente de los dispositivos en prueba o ya evaluados sin el conocimiento y autorización previa por parte de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas.

Debido a las necesidades de México, la CNOG podrá solicitar a los fabricantes autorizados, la entrega de identificadores sin marcado.

TODAS AQUELLAS SITUACIONES NO PREVISTAS POR ESTE DOCUMENTO SERÁN ATENDIDAS Y SOLVENTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CNOG-COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA SAGARPA.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

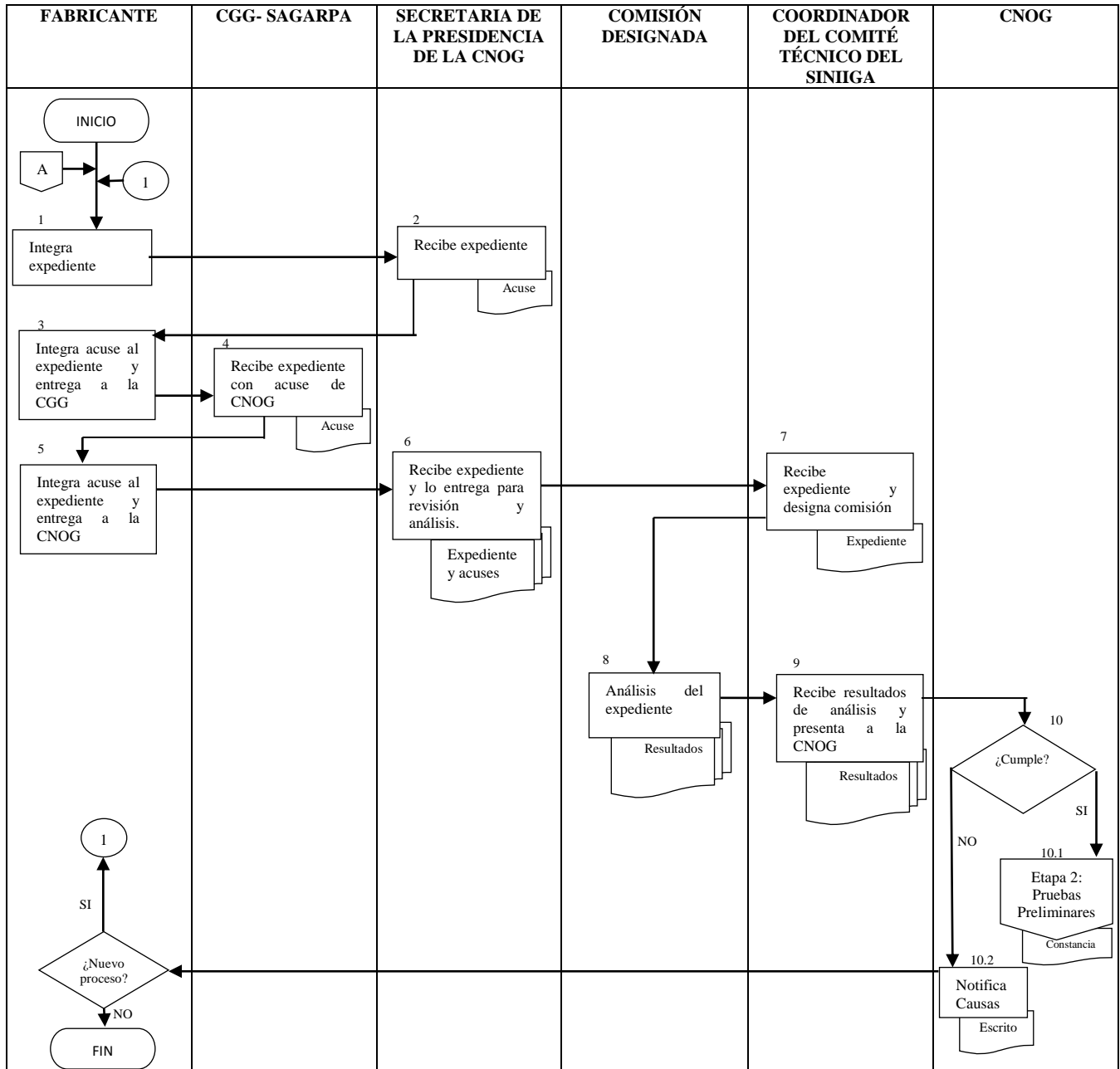
APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

11. DIAGRAMA DE FLUJO

11.1. ETAPA 1: ENTREGA Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD Y EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS



ELABORO

SUPERVISO

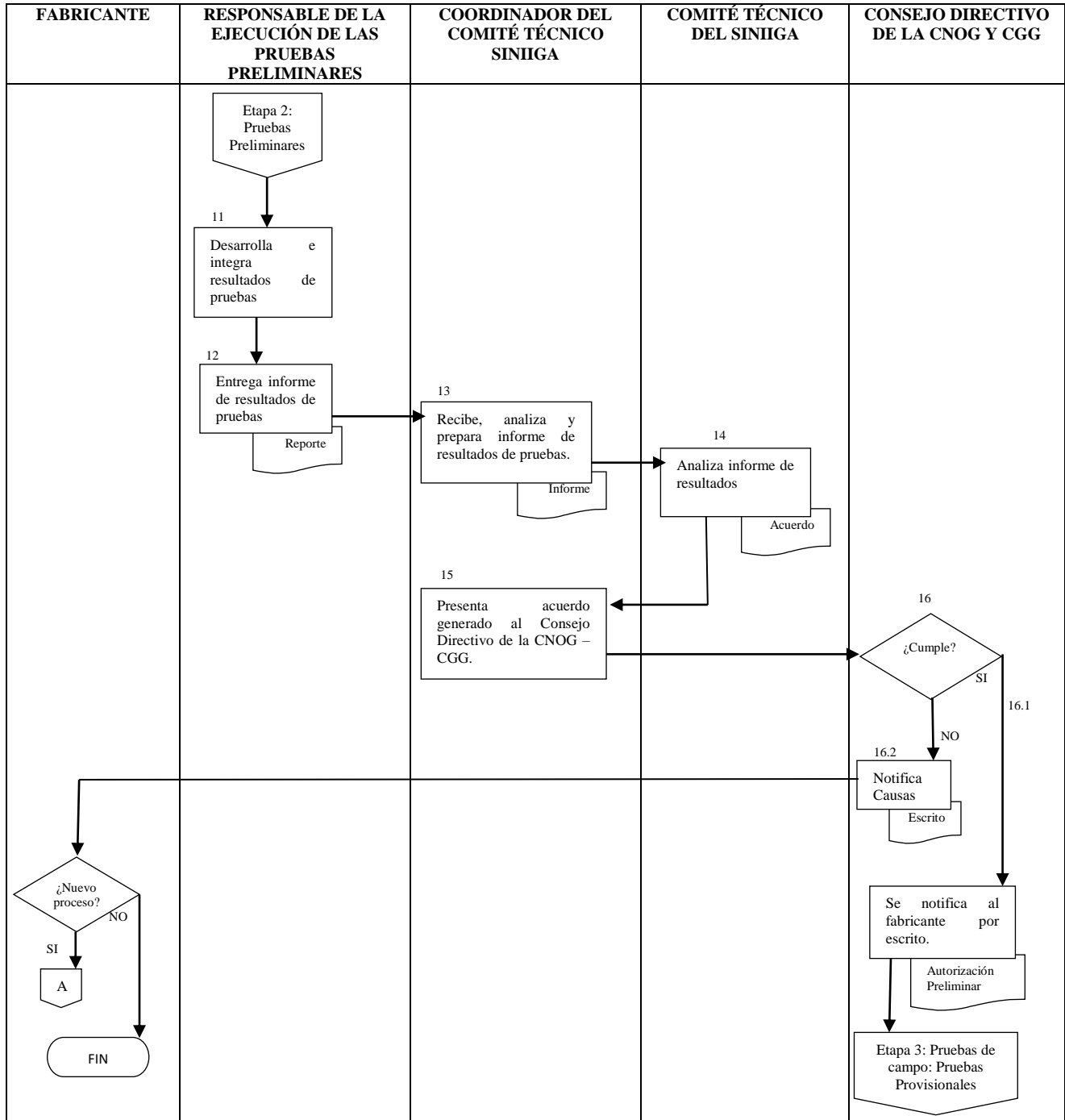
Vo.Bo.

APROBO



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

11.2. ETAPA 2: PRUEBAS PRELIMINARES



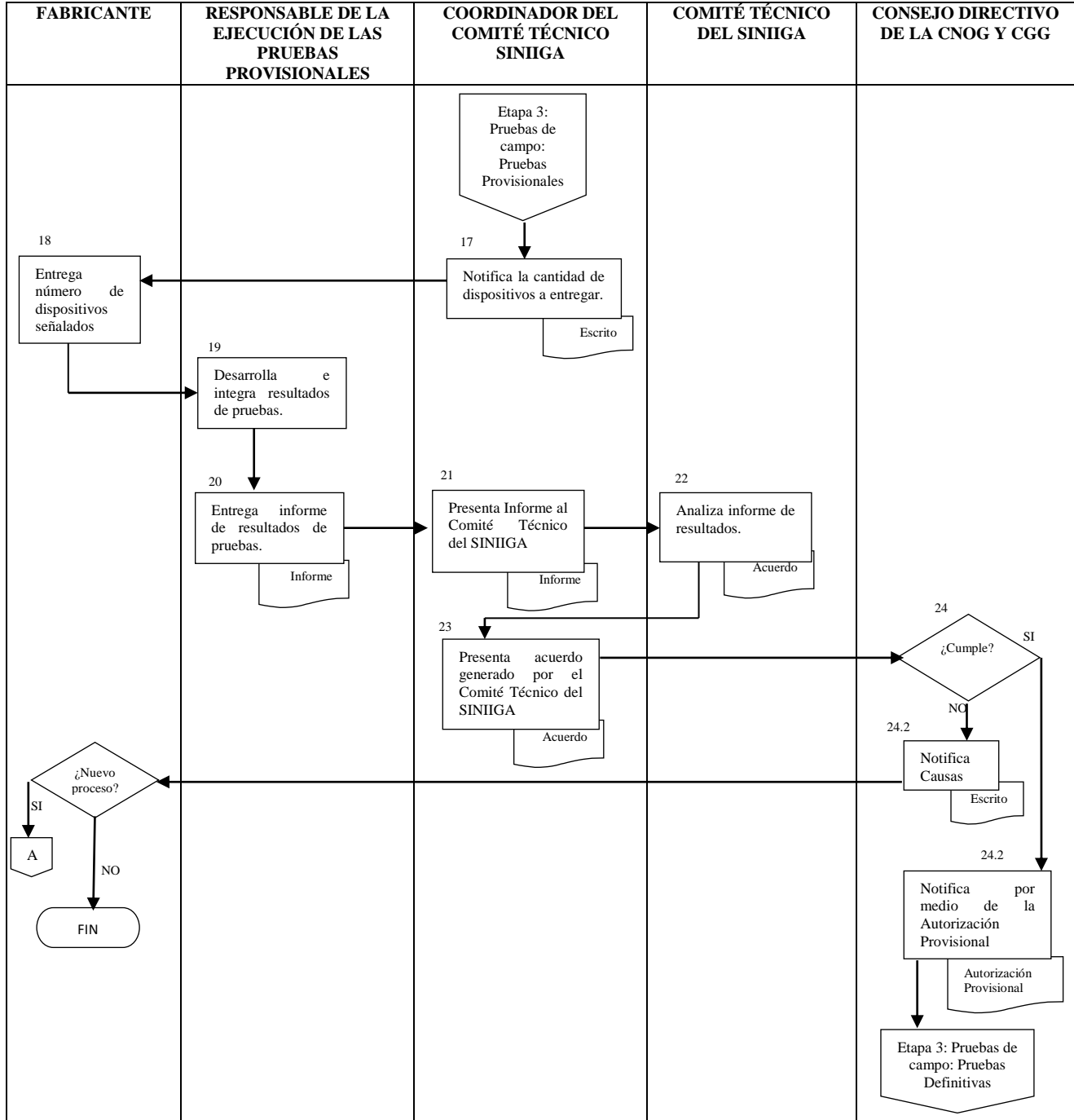
ELABORO	SUPERVISO	Vo.Bo.	APROBO
_____	_____	_____	_____



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

11.3. ETAPA 3: PRUEBAS DE CAMPO

11.3.1. PRUEBAS PROVISIONALES

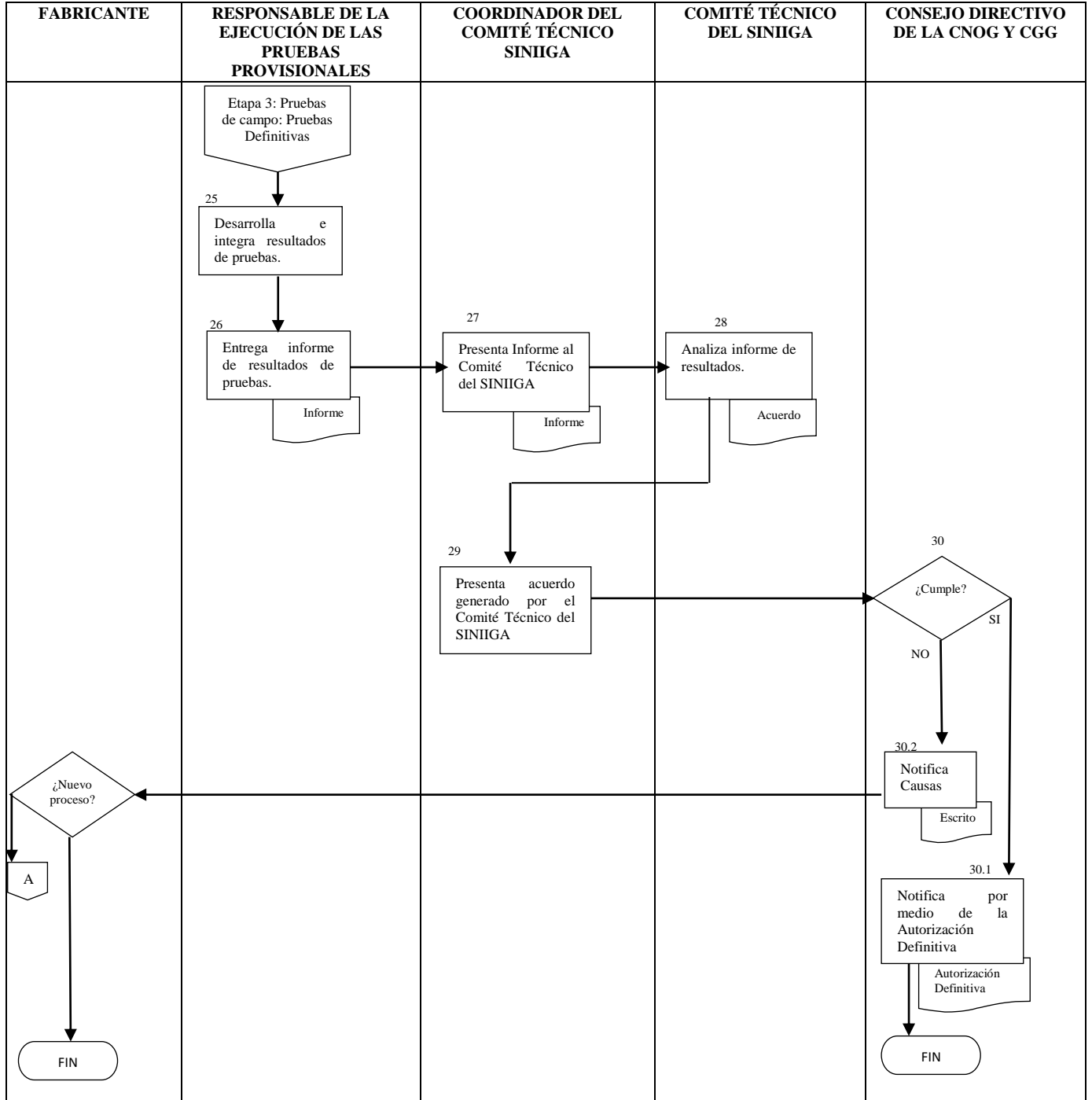


<p>ELABORO</p> <p>_____</p>	<p>SUPERVISO</p> <p>_____</p>	<p>Vo.Bo.</p> <p>_____</p>	<p>APROBO</p> <p>_____</p>
------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

11.3.2. PRUEBAS DEFINITIVAS



<p>ELABORO</p> <p>_____</p>	<p>SUPERVISO</p> <p>_____</p>	<p>Vo.Bo.</p> <p>_____</p>	<p>APROBO</p> <p>_____</p>
------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



Procedimiento: Evaluación y autorización de modelos de dispositivos de identificación animal para el SINIIGA.

12. ANEXOS.

Los anexos mencionados en el presente documento son referentes a las especificaciones técnicas generales de los dispositivos de identificación oficial para cada una de las especies.

Anexo 1: Especificaciones técnicas generales de los dispositivos de identificación oficial para la especie bovina.

Anexo 2: Especificaciones técnicas generales del dispositivo de identificación oficial para la especie ovina.

Anexo 3: Especificaciones técnicas generales del dispositivo de identificación oficial para la especie caprina.

Anexo 4: Especificaciones técnicas generales del dispositivo de identificación oficial para colmenas.

Anexo 5: Especificaciones técnicas generales de los dispositivos de identificación oficial para équidos.

Anexo 6: Formato de recepción de documentos.

ELABORO

SUPERVISO

Vo.Bo.

APROBO